



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

Tunja, 28 de junio de 2022

No. Radicado: 08SE2022721500100004353

Fecha: 2022-07-28 04:13:28 pm

Remitente: Sede: D. T. BOYACÁ

GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN,  
Depon: VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE  
CONFLICTOS - CONCILIACIÓN

Destinatario: ANDRES FELIPE MENDEZ PORTACIO

Anexos: 0

Folios: 1

Al responder por favor indicar este número de

08SE2022721500100004353



Señor(a),  
**ANDRES FELIPE MENDEZ PORTACIO**  
Carrera 21 No 28-89 Barrio Altamira  
Carrera 21 A Bis No. 31-59  
Ciudad

### COMUNICACION POR AVISO PUBLICACIÓN EN PÁGINA WEB MINISTERIO DE TRABAJO

**ASUNTO: PUBLICACIÓN EN PÁGINA WEB ELECTRÓNICA Y EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO PARA COMUNICACIÓN AUTO No 133 DE FECHA 17 de febrero de 2022 "Por medio del cual se ordena la práctica de pruebas"**

**Radicación:** 11EE2020721500100000743

**Querellante:** ANDRES FELIPE MENDEZ PORTACIO

**Querellado:** COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR  
DE COLOMBIA SA

Respetado (a) Señor (a):

De manera atenta me permito informarle que mediante **Auto No.133** de fecha 17 de febrero de 2022, la Inspectoría de Trabajo y Seguridad Social adscrita al Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, Resolución de Conflictos y Conciliación, Territorial Boyacá del Ministerio del Trabajo, dispuso decretar pruebas dentro de la actuación de la referencia, por tanto, se adjunta al presente, el Auto en mención para su conocimiento.

En consecuencia, se publica el presente aviso por el término de cinco (5) días, así como también un anexo que contiene una copia íntegra, auténtica y gratuita del auto aludido en cuatro (4) páginas. Se le advierte que la comunicación se considerara surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. Igualmente, se le informa que contra el mencionado auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No.  
99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX**  
(601) 3779999

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 3 numeral 9 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

**FREDY MAURICIO GARCÍA HERRERA**

Auxiliar Administrativo Del Grupo De Inspección Vigilancia y Control y de Resolución de Conflictos y Conciliación

Anexo(s): **Auto 133**, (4) cuatro paginas

Copia:); Expediente

Transcriptor: **M García**

Elaboró: **M García**

Ruta electrónica: C:\Users\fmgarcia\OneDrive - Ministerio del Trabajo\Escritorio\COMUNICAR AUTO DE PRUEBAS REASIGNACION Y CORRIGE

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No.  
99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX**  
(601) 3779999

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol



14833881

**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
**TERRITORIAL DE BOYACA**  
**GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y DE RESOLUCIÓN DE**  
**CONFLICTOS - CONCILIACIÓN – TERRITORIAL BOYACÀ**

**Radicación:** 11EE2020721500100000743

**Querellante:** ANDRES FILEPE MENDEZ PORTACIO

**Querellado:** COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.

**Auto No 133**

17/02/2022

**“Auto por medio del cual se dispone la práctica de pruebas”**

Que mediante radicado No 11EE2020721500100000743 de fecha 13 de marzo de 2020, se puso en conocimiento de la Dirección Territorial Boyacá del Ministerio de Trabajo el trámite de averiguación, Preliminar, el cual se dirigió en contra del empleador **COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.**

Que conforme a lo anterior la Coordinadora del Grupo de Inspección, Vigilancia, Control y Resolución de Conflictos y Conciliación, mediante Auto No 0593 de 2020, ordenó abrir averiguación preliminar y avocar el conocimiento de la queja presentada por el mencionado querellante.

Mediante Auto No 1009 de 27 de agosto de 2021, el Coordinador de Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos y Conciliación, reasignó el conocimiento del trámite de la averiguación preliminar con radicado No 11EE2020721500100000743, que se sigue en contra del empleador **COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.** a la suscrita Inspectora de Trabajo y Seguridad Social adscrita al Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control Resolución de Conflictos y Conciliación de la Dirección Territorial de Boyacá.

El día 31 de agosto de 2021, por medio de memorando el Coordinador del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos y Conciliación de la Dirección Territorial de Boyacá **DARWIN HUXLEY CARRILLO CACERES**, hizo entrega física del presente expediente administrativo laboral reasignado por el SISINFO a la suscrita.

Que, los artículos 9 y 10 de la Ley 1610 de 2013, establecen:

**“ARTÍCULO 9. Pruebas de oficio.** El Inspector de Trabajo, y Seguridad Social puede ordenar y practicar pruebas de oficio antes de imponer la sanción.”

**“ARTÍCULO 10. Periodo probatorio.** Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a diez (10) días hábiles (...)”

Que de la misma manera el Procedimiento para averiguación preliminar establecido por el Ministerio del Trabajo, señala que el término para la práctica de pruebas es de diez (10) días hábiles de conformidad con el precitado artículo de la Ley 1610 de 2013.

Continuación del Auto No 133 de fecha 17 de febrero de 2022 "Por medio del cual se dispone la práctica de pruebas dentro de un Trámite de Averiguación Preliminar"

Que, por tanto, este Despacho para un mejor proveer considera pertinente ordenar la práctica de nuevas pruebas, con el fin de establecer el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control. En ese sentido, este Despacho ordenará las siguientes pruebas.

1. En primera medida ordenará a la empresa querellada **COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.** para que en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente auto, allegue:

1.1 Informe las labores que el señor **ANDRÉS FELIPE MÉNDEZ PORTACIO**, se encontraba ejecutando en la empresa, desde el día 07 de noviembre de 2019 hasta el 13 de marzo de 2020.

1.2. Certifique si se han modificado las funciones para las que fue contratado el señor **ANDRES FELIPE MÉNDEZ PORTACIO**, desde el día 03 de noviembre de 2019 hasta el 13 de marzo de 2020, de ser positiva la respuesta, allegar copia del Otrosí o documento idóneo que demuestre dicha modificación.

1.3. Se informe y certifique por parte del Representante Legal de la empresa, si el señor **ANDRÉS FELIPE MÉNDEZ PORTACIO**, en el transcurso de la vinculación laboral con la **COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.**, se ha encontrado o se encuentra afiliado a una directiva o subdirectiva de un sindicato, en caso de ser así, indique desde qué fecha, a cuál sindicato y aporte los datos de identificación y notificación del mismo o los mismos en caso de ser más de uno.

1.4 Certifique la condición actual del trabajador, es decir, si está activo, caso contrario, allegue documentos soportes generados por la terminación del contrato, carta de comunicación, liquidación final y soporte de pago de la liquidación final.

1.5 Informe el estado actual del proceso de levantamiento de fuero sindical del señor **ANDRÉS FELIPE MÉNDEZ PORTACIO**

1.6 Allegar Copia de la comunicación mediante la cual se notificó la terminación del contrato de trabajo al señor **ANDRÉS FELIPE MÉNDEZ PORTACIO**, de fecha 20 de noviembre de 2019

2. Así mismo, considera el Despacho pertinente, Oficiar al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de la Ciudad de Tunja, para que en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente auto, allegue:

a. Informe el estado actual del proceso de levantamiento de fuero sindical del señor **ANDRÉS FELIPE MÉNDEZ PORTACIO**, proceso número 15001310500220200001500, cuyo demandante es la **COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.**

3. Finalmente, requerir al archivo sindical para que en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente auto, allegue:

a. Informe si el señor **ANDRES FELIPE MÉNDEZ PORTACIO** hizo parte de una directiva o subdirectiva de los sindicatos "**SINRAVALORES**" y/o "**SINTRAPROSEGUR**" en los años 2019 y 2020, en caso de ser así, indique desde qué fecha, a cuál sindicato y aporte los datos de identificación y notificación del mismo.

b. Copia del depósito de la Convención colectiva de trabajo de "**SINRAVALORES**" de los años 2019 y 2020

c. Copia del depósito de la Convención colectiva de trabajo de "**SINTRAPROSEGUR**" de los años 2019 y 2020

Por lo anterior, **este Despacho DISPONE:**

Continuación del Auto No 133 de fecha 17 de febrero de 2022 "Por medio del cual se dispone la práctica de pruebas dentro de un Trámite de Averiguación Preliminar"

**ARTÍCULO PRIMERO:** Tener como pruebas las obrantes en el expediente hasta la fecha.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Decretar las siguientes pruebas por ser pertinentes, conducentes y útiles para esta investigación, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

1. En primera medida ordenará a la empresa querellada **COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.** para que en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente auto, allegue:

1.1 Informe las labores que el señor **ANDRÉS FELIPE MÉNDEZ PORTACIO**, se encontraba ejecutando en la empresa, desde el día 07 de noviembre de 2019 hasta el 13 de marzo de 2020.

1.2. Certifique si se han modificado las funciones para las que fue contratado el señor **ANDRES FELIPE MÉNDEZ PORTACIO**, desde el día 03 de noviembre de 2019 hasta el 13 de marzo de 2020, de ser positiva la respuesta, allegar copia del Otrosí o documento idóneo que demuestre dicha modificación.

1.3. Se informe y certifique por parte del Representante Legal de la empresa, si el señor **ANDRÉS FELIPE MÉNDEZ PORTACIO**, en el transcurso de la vinculación laboral con la **COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.**, se ha encontrado o se encuentra afiliado a una directiva o subdirectiva de un sindicato, en caso de ser así, indique desde qué fecha, a cuál sindicato y aporte los datos de identificación y notificación del mismo o los mismos en caso de ser más de uno.

1.4 Certifique la condición actual del trabajador, es decir, si está activo, caso contrario, allegue documentos soportes generados por la terminación del contrato, carta de comunicación, liquidación final y soporte de pago de la liquidación final.

1.5 Informe el estado actual del proceso de levantamiento de fuero sindical del señor **ANDRÉS FELIPE MÉNDEZ PORTACIO**

1.6 Allegar Copia de la comunicación mediante la cual se notificó la terminación del contrato de trabajo al señor **ANDRÉS FELIPE MÉNDEZ PORTACIO**, de fecha 20 de noviembre de 2019

2. Así mismo, considera el Despacho pertinente, Oficiar al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de la Ciudad de Tunja, para que en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente auto, allegue:

a. Informe el estado actual del proceso de levantamiento de fuero sindical del señor **ANDRÉS FELIPE MÉNDEZ PORTACIO**, proceso número 15001310500220200001500, cuyo demandante es la **COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.**

3. Finalmente, requerir al archivo sindical para que en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente auto, allegue:

a. Informe si el señor **ANDRES FELIPE MÉNDEZ PORTACIO** hizo parte de una directiva o subdirectiva de los sindicatos "**SINTRAVALORES**" y/o "**SINTRAPROSEGUR**" en los años 2019 y 2020, en caso de ser así, indique desde qué fecha, a cuál sindicato y aporte los datos de identificación y notificación del mismo.

b. Copia del depósito de la Convención colectiva de trabajo de "**SINTRAVALORES**" de los años 2019 y 2020

c. Copia del depósito de la Convención colectiva de trabajo de "**SINTRAPROSEGUR**" de los años 2019 y 2020

Continuación del Auto No 133 de fecha 17 de febrero de 2022 "Por medio del cual se dispone la práctica de pruebas dentro de un Trámite de Averiguación Preliminar"

**ARTICULO TERCERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1610 de 2013, se señala un periodo probatorio de diez (10) días hábiles.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



ERIKA ALEJANDRA GARCÍA AGUDELO  
INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Transcriptor: Erika G.  
Elaboró: Erika G.  
Revisó: Yuly C.  
Aprobó: Erika G.